



Últimas noticias de la IE sobre educación y comercio - marzo de 2018

Introducción

Ruptura, ajustes y continuidad han caracterizado los últimos acontecimientos relacionados con el comercio internacional.

La ruptura ha sobrevenido a raíz de la política de comercio internacional de la administración Trump, en Estados Unidos. La actual falta de liderazgo americano en el marco de la política comercial internacional es el efecto más notable derivado de dicha ruptura. Anteriormente, Estados Unidos era uno de los protagonistas más importantes con respecto a este tema; actualmente, brilla por su ausencia. El cambio en la política de Estados Unidos ha tenido como resultado que ciertas cuestiones que antes se impulsaban desde el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y después se derivaban a las negociaciones comerciales bilaterales o multilaterales debido al estancamiento en la OMC, se estén volviendo al terreno de la OMC. Sin embargo, la 11ª Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en 2017 terminó sin ningún resultado multilateral concreto. Varias de las negociaciones sobre comercio internacional más importantes en las que participa Estados Unidos siguen bloqueadas, y todavía no hay indicios claros por parte de la administración estadounidense que se vaya a reenganchar a las negociaciones en una fase posterior o si piensa retirarse de ellas. En el caso del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), Estados Unidos se retiró del acuerdo en enero de 2017. Un año después de su retirada, los 12 países restantes anunciaron su acuerdo sobre un TPP revisado. La firma oficial del acuerdo está prevista para principios de marzo de 2018. En el caso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), su renegociación se inició el pasado 16 de agosto de 2017 bajo la amenaza de que, de lo contrario, Estados Unidos se retiraría del acuerdo, que lleva 23 años. Las 6 rondas de negociaciones que han tenido lugar hasta el momento no han resultado en grandes progresos, sino todo lo contrario.

A pesar de que Estados Unidos participa en muchos de los acuerdos comerciales internacionales más importantes, la política comercial internacional también se ha visto caracterizada por varios ajustes y por la continuidad, en el sentido de que la UE ha intensificado y ampliado las negociaciones internacionales ya en curso y ha iniciado negociaciones comerciales nuevas. La Comisión Europea [actualiza constantemente el estado de sus negociaciones comerciales internacionales](#).



Estudio de la IE: Lo que debe saber el personal educativo sobre los acuerdos comerciales internacionales

El estudio de la IE *Lo que debe saber el personal educativo sobre los acuerdos comerciales internacionales* analiza las condiciones económicas, políticas y sociales, las agendas de desarrollo, las uniones de actores e instrumentos reguladores que han cuestionado la idea y las condiciones por las que la educación es un servicio público y un derecho humano y la han incluido en el mercado y un marco basados en los beneficios de los acuerdos comerciales.

¿Cómo y por qué se ha llegado a esta situación? ¿Cómo y por qué la educación, un derecho humano, ha sido redefinida como "sector de servicios educativos". ¿Qué papel desempeña el gobierno en la apertura de la educación a los intereses del sector privado y las empresas con fines de lucro, y en permitir que se convierta en un componente de los acuerdos comerciales? Y, por último, ¿qué implicaciones tiene este mercado/marco comercial para la educación democrática y un futuro sostenible?

Este estudio muestra que los acuerdos comerciales internacionales son importantes para el personal educativo porque el objetivo principal de estas negociaciones es redefinir la educación y tratarla como un sector de servicios comerciables abierta a los inversores. Además, los acuerdos comerciales tienen el objetivo de introducir nuevos marcos reguladores y mecanismos para garantizar que la educación siga un camino de liberalización del mercado, y proteger los intereses de los inversionistas limitando los espacios de elaboración de política del gobierno. El estudio concluye con 10 razones para decir NO a los acuerdos comerciales que perjudiquen la educación y por qué. Asimismo, explica los pasos para alejarse de un enfoque centrado en las ganancias y fines de lucro y por lo contrario, como garantizar el derecho de los ciudadanos a decidir sobre su futuro y el de la próxima generación.

El estudio está disponible [aquí](#).

El vídeo del webinar con la autora del estudio, Susan Robertson, está disponible [aquí](#). Incluye los siguientes puntos:

- 1) Resumen de los motivos por los cuales es importante que el personal educativo y los sindicatos estén informados sobre los acuerdos de libre comercio;
- 2) Últimos datos sobre la situación de los principales acuerdos comerciales;
- 3) 10 motivos para rechazar los acuerdos de libre comercio;
- 4) Preguntas y respuestas.



Organización Mundial del Comercio (OMC)

Desde el lanzamiento de la Agenda de Desarrollo de Doha (ADD) en 2001, los miembros de la OMC no han logrado alcanzar un acuerdo sobre temas de gran importancia. Como consecuencia, las dudas sobre la relevancia y la futura existencia de la OMC son cada vez mayores. Sin embargo, los miembros de la OMC sí lograron llegar a una resolución sobre el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en 2013 y sobre la eliminación gradual de las subvenciones a la exportación agrícola en 2015. Roberto Azevêdo, Director General de la OMC, fue elegido para un segundo mandato, que comenzó el 1 de septiembre de 2017. Como resultado de la actual política comercial internacional de Estados Unidos, algunas cuestiones están volviendo a manos de la OMC. La [11ª Conferencia Ministerial de la OMC](#) tuvo lugar del 10 al 13 de diciembre de 2017 y fue tristemente célebre por la [decisión del gobierno de Argentina de rechazar a un gran número de representantes de ONG acreditados](#). El gobierno de Argentina sostenía que los representantes de ONG expulsados «hacían llamamientos explícitos a la violencia en los medios sociales».

La Conferencia Ministerial no resultó en ningún acuerdo multilateral concreto. En su lugar, los denominados «países de ideas afines» publicaron cuatro declaraciones conjuntas. Estas declaraciones trataban sobre [la reglamentación nacional de los servicios, el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones para el desarrollo y un programa de trabajo informal para microempresas y pequeñas y medianas empresas](#). El tiempo dirá si los miembros de la OMC consiguen llegar a un acuerdo sobre estas cuestiones. Entretanto, la IE seguirá de cerca los acontecimientos relacionados con la OMC, particularmente aquellos relacionados con el comercio electrónico y las reglamentaciones nacionales. Es esencial realizar un seguimiento de los acontecimientos y ser muy prudentes con las relaciones entre la educación y el comercio electrónico. Estas relaciones no suelen ser el tema principal de las negociaciones sobre comercio electrónico, pero el acuerdo de la OMC sobre esta cuestión podría tener consecuencias importantes para el sector de la educación, ya que propone distintas formas de educación online, como las MOOC, pero también por cuestiones relacionadas con el flujo de datos, la protección de la privacidad y la minería de datos. Las disciplinas sobre la reglamentación nacional de los servicios también podrían tener consecuencias importantes para el sector educativo, donde las reglamentaciones nacionales, incluidos los requisitos y los estándares de acreditación, rendimiento y calidad, se consideran un obstáculo al comercio internacional de los servicios.



El Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG)

El AECG (Acuerdo Económico y Comercial Global) entró en vigor provisionalmente el 21 de septiembre de 2017, de modo que se está aplicando la mayor parte del acuerdo, excepto la protección de las inversiones, el acceso al mercado para las inversiones de cartera (pero no para las inversiones extranjeras directas) y el Sistema de Tribunales de Inversiones. Hasta el momento, 5 Estados miembros de la UE han ratificado el AECG: Croacia, Dinamarca, Letonia, Portugal y España. El [acuerdo AECG completo](#) está disponible en el sitio web de la Comisión Europea (CE). En septiembre de 2017, [Bélgica solicitó la opinión](#) del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre el Sistema de Tribunales de Inversiones (STI) en el AECG. Como parte de un acuerdo alcanzado con el gobierno de la región de Valonia, el gobierno federal belga ha preguntado al TJUE si las disposiciones del AECG en materia de inversiones son compatibles con la legislación europea, incluida la supremacía del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el derecho de acceso a los tribunales y a un poder judicial independiente. Las resoluciones del TJUE toman como media alrededor de 18 meses.

Es evidente que el AECG tiene una gran importancia, pero también por ser un modelo para otros acuerdos comerciales y de inversiones similares que se están negociando actualmente. Por eso, el AECG también ha sentado un precedente para otros acuerdos comerciales similares. Como consecuencia de ello, después de ratificar el AECG, se hace más difícil argumentar contra otros acuerdos similares, ya que sus promotores lo están enmarcando como el acuerdo comercial más progresista.

El propio AECG incluye temas de interés general y sobre los servicios públicos, como la educación, en particular. Entre otras cosas, el AECG incluye el controvertido mecanismo de ISDS (mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados), que ha tomado el nombre de "sistema de tribunales de inversiones", las cláusulas *standstill* y *ratchet* que bloquean los niveles existentes de liberalización, nuevas restricciones sobre las medidas de regulación y nuevas normas sobre la contratación pública. Los servicios son un componente importante del AECG y las negociaciones sobre esta parte del acuerdo se prolongaron durante bastante tiempo. La UE ha adoptado varios compromisos significativos en lo que respecta los servicios educativos privados, aunque los compromisos varían ligeramente entre los Estados miembros debido a las exenciones específicas aplicables en cada uno de ellos.

Como resultado, la UE y sus Estados miembros están abriendo la puerta a proveedores de educación privados extranjeros y están otorgando nuevos derechos a inversores privados que van más allá de cualquier compromiso comercial existente. El problema que plantea incluir los servicios de educación privados en los acuerdos comerciales tiene su origen en la naturaleza mixta público-privada de la mayoría de los sistemas educativos. Además, en el acuerdo no aparece ninguna referencia a ninguna excepción para los servicios públicos o los servicios de interés general, solo para la autoridad gubernamental, lo cual no es ideal para proteger los servicios públicos como la educación. Por consiguiente, el AECG amenaza con bloquear e intensificar la presión de la privatización y la comercialización de la educación.



Acuerdo de Partenariado Económico UE-Japón

Las negociaciones sobre el Acuerdo de Partenariado Económico UE-Japón se iniciaron en 2013 y concluyeron el 8 de diciembre de 2017. Actualmente se está realizando una revisión legal del acuerdo y según la Comisaria de Comercio de la UE, Anna Cecilia Malmström, la Comisión ha adoptado «medidas bastante drásticas» para agilizar esta tarea con vistas a avanzar lo más rápido posible. Las partes tienen previsto firmar oficialmente el acuerdo antes del verano, y la Comisaria espera que pueda entrar en vigor a finales de 2018 o principios de 2019. El acuerdo no incluye la inversión y, por tanto, se considera un acuerdo exclusivamente de la UE, ya que la resolución del TJUE sobre el acuerdo UE-Singapur concluyó que solamente la inversión extranjera indirecta y el ISDS son competencias mixtas. Por consiguiente, el Acuerdo de Partenariado Económico UE-Japón únicamente requerirá la ratificación del Consejo Europeo y el Parlamento Europeo. Dicho de otro modo, incluso aunque la educación sea una competencia nacional, y en algunos países subnacional, el acuerdo no requerirá la ratificación a nivel nacional ni subnacional. La UE y Japón han tomado una vía paralela para las negociaciones en materia de inversión.

De acuerdo con el capítulo sobre el desarrollo sostenible, la UE ha concluido por primera vez un acuerdo que incluye un compromiso específico con el Acuerdo de París sobre el cambio climático. Según el [comunicado de prensa de la Comisión](#) que anuncia la conclusión de las negociaciones, el acuerdo «protege plenamente los servicios públicos». Sin embargo, si echamos un vistazo al [texto existente](#) del acuerdo, no se habla de ninguna exclusión de los servicios públicos que pueda respaldar la declaración de la Comisión. En el artículo 1 sobre el alcance del capítulo 8 sobre *Comercio de servicios, liberalización de las inversiones y comercio electrónico* no aparece ninguna excepción en materia de educación y otros servicios públicos, aunque sí la hay para los servicios audiovisuales y la contratación pública.

La UE ha adoptado varios compromisos significativos en lo que respecta los servicios educativos privados, aunque los compromisos varían ligeramente entre los Estados miembros debido a las exenciones específicas aplicables en cada uno de ellos. Como resultado, la UE y sus Estados miembros están abriendo la puerta a proveedores de educación privados extranjeros. El problema que plantea incluir los servicios de educación privados en los acuerdos comerciales tiene su origen en la naturaleza mixta público-privada de la mayoría de los sistemas educativos. En el caso de Japón, también se ha abierto la puerta a los proveedores privados extranjeros, aunque se ha incluido una reserva para la educación primaria y secundaria, pero ninguna para el resto de niveles educativos, lo cual significa que los proveedores de educación extranjeros podrían impugnar y exigir una compensación por cualquier regulación nueva que se introduzca tras la entrada en vigor del acuerdo.

Tratado de libre comercio UE-Mercosur



Las negociaciones UE-Mercosur comenzaron en 1995 y se volvieron a lanzar en 2016. Las partes esperaban concluir las negociaciones en 2017, pero todavía siguen abiertas. La última ronda tuvo lugar del 19 al 23 de febrero en Asunción, Paraguay. Las partes están haciendo un esfuerzo por concluir las negociaciones rápidamente, antes de que Brasil se vea inmerso en las campañas electorales que comenzarán en los próximos meses. Las negociaciones se están manteniendo en secreto y solamente una parte muy limitada de información se ha hecho pública como, por ejemplo, información básica relativa a las fechas de las próximas rondas. Además, apenas hay transparencia en lo que respecta a las ofertas y las propuestas que se están debatiendo. Las ofertas de acceso al mercado se intercambiaron inicialmente en mayo de 2016 y en el [informe de la UE sobre la 31ª ronda de negociaciones](#) se menciona que se debatió la oferta revisada de Mercosur sobre los servicios. Una de las pocas propuestas que la UE ha publicado es la [propuesta sobre derechos de propiedad intelectual](#). En ella, la UE intenta ampliar y bloquear las disposiciones sobre los derechos de autor a 20 años más, en comparación con los estándares multilaterales (la vida del autor más 50 años).

Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TISA)

A principios de 2012, Estados Unidos y Australia propusieron que se llevara a cabo una negociación acerca del Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TISA), que comenzó más tarde, en 2013. Las negociaciones del TISA surgieron como respuesta al estancamiento de las negociaciones de la OMC, e incluyeron diálogos para ampliar el Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios (AGCS). En noviembre de 2016, ya habían tenido lugar 21 rondas de negociación. Actualmente, las negociaciones están paralizadas, pero se podrían reanudar más adelante. No obstante, muchas de las cuestiones se están tratando en otras negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales.

Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI)

Las negociaciones de la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI) se iniciaron en julio de 2013 y, en octubre de 2016, ya habían tenido lugar 15 rondas de negociación. Al igual que ocurre con el TISA, al día de hoy las negociaciones están paralizadas, pero se podrían reanudar más adelante. La administración de Trump ha dado indicaciones tanto a favor como en contra de una posible continuación de las negociaciones de la ATCI.



Robert Lighthizer, representante de Comercio de Estados Unidos, ha recalcado la importancia de la relación entre Estados Unidos y la UE, aunque los comentarios de Trump sobre las políticas europeas, que califica de «muy, muy injustas», han aumentado las tensiones entre ambas partes. Recientemente, los Estados miembros de la UE y la Comisión Europea han afirmado que la participación de Estados Unidos en el Acuerdo de París sobre el cambio climático es crucial para que las negociaciones sobre la ATCI puedan continuar. Tal como dijo a principios de febrero Jean-Baptiste Lemoyne, Secretario de Estado francés dependiente del Ministro para Europa y de Asuntos Exteriores: *«Una de nuestras principales demandas es que cualquier país que firme un acuerdo comercial con la Unión Europea debería aplicar el acuerdo de París. Si no se aplica el Acuerdo de París, no habrá acuerdo comercial. Estados Unidos ya sabe a lo que se atiene».*

El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)/Acuerdo Global y Progresivo para la Asociación Transpacífico (CPTPP)

El acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es un acuerdo global de comercio e inversión. Se concluyó el 5 de octubre de 2015, después de más de 5 años de negociaciones secretas. El 5 de noviembre de 2015 salió a la luz el texto completo del TPP, y el 26 de enero de 2016 se publicó el [texto del TPP legalmente verificado](#).

Estados Unidos se retiró del acuerdo en enero de 2017. Los siguientes 12 países siguen adelante: Australia, Brunei, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam. Un año después de la retirada de Estados Unidos del TPP los 12 países restantes del TPP original anunciaron su acuerdo sobre un TPP revisado, llamado Acuerdo Global y Progresivo para la Asociación Transpacífico (CPTPP), con la firma oficial prevista para principios de marzo de 2018.

De acuerdo con el [gobierno canadiense](#) se han hecho dos modificaciones importantes, una relativa a la propiedad intelectual y a los derechos de autor, y otra en relación con la resolución de controversias entre inversores y estados. El texto final todavía no se ha publicado.



En comparación con el acuerdo del TPP original, el CPTPP suspende algunas cláusulas relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos de autor. En consecuencia, el CPTPP suspende las obligaciones del TPP relativas a las patentes y los productos farmacéuticos, incluido el ajuste del plazo de duración de las patentes, que obligaba a las partes a adaptar el plazo de protección de las mismas para compensar los retrasos «excesivos» de la oficina de patentes, así como la obligación del TPP relativa a la extensión de la duración efectiva de las patentes debido a las demoras en la aprobación de la comercialización. Sobre los derechos de autor, el CPTPP suspende algunas de las obligaciones del TPP sobre los derechos de autor y otros derechos relacionados, incluidos los plazos de protección. A raíz de esta suspensión y de acuerdo con los estándares multilaterales, las partes pueden seguir proporcionando un plazo de derechos de autor de «la vida del autor más 50 años».

En materia de inversión, las partes suspenden las cláusulas relacionadas con los acuerdos y las autorizaciones de inversión. Esto implica que los inversores extranjeros no pueden presentar un caso adhiriéndose a la resolución de controversias entre inversores y estados cuando: 1) se ha infringido el contrato de inversión; o 2) cuando el gobierno enmienda o revoca la autorización para invertir.

Resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre el ISDS en los tratados bilaterales de inversión dentro de la Unión Europea

[El Tribunal de Justicia de la Unión Europea \(TJUE\) dictaminó el 6 de marzo de 2018 que la cláusula arbitral incluida en el tratado celebrado entre los Países Bajos y Eslovaquia sobre la protección de las inversiones no es compatible con el derecho de la UE.](#) Se trata del caso presentado por Achmea, un grupo asegurador privado holandés, que alegó haber sufrido daños económicos cuando Eslovaquia revocó en parte la liberalización de su mercado de seguros de salud y prohibió concretamente la distribución de los beneficios generados por las actividades de los seguros de salud.

El TJUE considera que «mediante la celebración del TBI, Eslovaquia y los Países Bajos han establecido un mecanismo de resolución de controversias que no permite garantizar que los litigios antes mencionados se diriman ante un órgano jurisdiccional perteneciente al sistema judicial de la Unión, dado que sólo un órgano jurisdiccional de este tipo puede garantizar la plena eficacia del Derecho de la Unión. En estas circunstancias, el Tribunal de Justicia llega a la conclusión de que la cláusula arbitral incluida en el TBI vulnera la autonomía del Derecho de la Unión y, por tanto, no es compatible con éste».

Más allá del caso Achmea y el tratado bilateral de inversiones (TBI) entre los Países Bajos y Eslovaquia, la resolución también es aplicable a los otros 200 tratados bilaterales de inversión actuales entre los Estados Miembros de la UE.